



Resolución de 2 de Septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información en el ámbito de sus competencias.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, relativo a los Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y, en relación con el mismo, prevé la posibilidad de que se realicen actuaciones administrativas automatizadas, que son definidas por dicha ley como aquellas producidas por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. El concepto de actuación administrativa automatizada incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como los meros actos de comunicación.

Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el artículo 18 de la referida ley establece la posibilidad de que la Administración establezca los supuestos de utilización del Sello electrónico de Administración Pública, órgano o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Asimismo, se establece la posibilidad de uso de códigos seguros de verificación con idéntica finalidad.

Por último, el artículo 39 de la misma ley establece que, en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Igualmente, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación. Las actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de las competencias de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, fueron reguladas, en cumplimiento de este precepto, mediante resolución de este órgano superior de 8 de noviembre de 2013.

El Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, modificó el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, suprimiendo la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica, que contaba con su propio sello electrónico y creando, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y la Dirección General de Organización Administrativa y Procedimientos.

En consecuencia, razones de seguridad jurídica y de índole técnica aconsejan proceder a la aprobación de una nueva Resolución que, en congruencia, con la nueva estructura



orgánica de esta Secretaría de Estado regule las actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información en el ámbito de sus competencias.

Procede, en consecuencia, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aprobar, como titular, del órgano competente, las actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de las competencias de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de esta Resolución es dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aprobando las actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y designando los órganos competentes para el desarrollo de las funciones previstas en dicho precepto.

La Resolución será aplicable al ámbito de actuación de todos los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, con excepción del correspondiente a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local establecido en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, esta resolución será de aplicación a las actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, gestionadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Así mismo, esta resolución será de aplicación a las actuaciones administrativas automatizadas de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, en los términos previstos en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Se aprueban las siguientes actuaciones administrativas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, incluidas las correspondientes a los servicios comunes de uso compartido prestados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

- a) Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, entidades o instituciones públicas.
- b) Comunicaciones electrónicas con ciudadanos y empresas.
- c) Generación y emisión de certificados y documentos administrativos electrónicos.
- d) Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
- e) Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- f) Inscripciones, anotaciones registrales y archivo de documentos electrónicos registrales.
- g) Generación y emisión de acuses de recibo, incluyendo los generados por los diferentes registros electrónicos.



TERCERO. ÓRGANOS COMPETENTES

- a) Para el diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad, auditoría del sistema de información y su código fuente, el órgano competente será la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b) Para la definición de las especificaciones del sistema de información así como para la impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo de la presente resolución, será competente el órgano o unidad responsable del correspondiente acto administrativo.

CUARTO. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información en su ámbito de competencias.

QUINTO. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución producirá efectos desde el día de su firma y será publicada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

El Secretario de Estado
de Administraciones Públicas

Antonio Beteta Barreda